



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de  
Evaluación y  
Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 646-2015-OEFA/DFSAI

Expediente N° 015-2015-OEFA/DFSAI/PAS

EXPEDIENTE N° : 015-2015-OEFA/DFSAI/PAS  
ADMINISTRADO : EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.  
UNIDAD MINERA : CERRO DE PASCO  
UBICACIÓN : DISTRITO DE SIMON BOLIVAR, PROVINCIA Y  
DEPARTAMENTO DE PASCO  
SECTOR : MINERÍA  
MATERIA : CONSENTIMIENTO DE RESOLUCIÓN

**SUMILLA:** Se declara consentida la Resolución Directoral N° 396-2015-OEFA/DFSAI del 30 de abril del 2015.

Lima, 3 de julio del 2015

## I. ANTECEDENTES

1. El 30 de abril del 2015 la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos – DFSAI del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA emitió la Resolución Directoral N° 396-2015-OEFA/DFSAI (en adelante, la **Resolución**), con la cual resolvió declarar la existencia de responsabilidad administrativa de Empresa Administradora Cerro S.A.C. (en adelante, **Administradora Cerro**) debido a que quedó acreditado que el efluente proveniente de la cancha de relaves Ocroyoc que descarga al río Ragro no fue contemplado en su instrumento de gestión ambiental; conducta que infringe el Artículo 7° de la Resolución Ministerial N° 011-96-EM/VMM que aprueba los niveles máximos permisibles para efluentes líquidos para las actividades minero-metalúrgicas.
2. Cabe señalar que no se ordenó medida correctiva a **Administradora Cerro** debido a que a la fecha de emisión de la referida resolución se había eliminado el canal que derivaba las aguas provenientes de la cancha de relaves Ocroyoc hacia el río Ragro.
3. La **Resolución** fue debidamente notificada a **Administradora Cerro** el 21 de mayo del 2015, según se desprende de la Cédula de Notificación N° 431-2015 que obra en el Expediente<sup>1</sup>.

## II. OBJETO

4. Determinar si la **Resolución** ha quedado consentida, según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD (en adelante, **TUO del RPAS**), y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, **LPAG**).

<sup>1</sup> Folio 92 del Expediente.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de  
Evaluación y  
Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 646-2015-OEFA/DFSAI

Expediente N° 015-2015-OEFA/DFSAI/PAS

### III. ANÁLISIS

5. El Numeral 206.2 del Artículo 206° y el Artículo 207° de la LPAG<sup>2</sup> establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.
6. Asimismo, de la concordancia del Numeral 24.3 del Artículo 24° del TUO del RPAS<sup>3</sup> con el Numeral 207.2 del Artículo 207° de la LPAG, se desprende que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de la fecha de notificación del acto que se impugna.
7. Por su parte, el Artículo 26° del TUO del RPAS<sup>4</sup> establece que si el administrado no presenta recurso impugnatorio dentro del plazo establecido, o este es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.
8. En este sentido, de la revisión del Expediente se ha verificado que la Resolución fue notificada a Administradora Cerro el 21 de mayo del 2015 y que, a la fecha, no se ha interpuesto recurso impugnatorio alguno, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles mencionado líneas arriba.

En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y el Artículo 26° del TUO del RPAS;

<sup>2</sup> Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

"Artículo 206°.- Facultad de contradicción

(...)

206.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.

(...)

Artículo 207°.- Recursos administrativos

207.1 Los recursos administrativos son:

a) Recurso de reconsideración

b) Recurso de apelación

c) Recurso de revisión

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días."

<sup>3</sup> Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD

"Artículo 24°.- Impugnación de actos administrativos

(...)

24.2 El administrado sancionado podrá presentar recurso de apelación contra la determinación de una infracción administrativa, el dictado de una medida cautelar, la imposición de sanción o el dictado de medida correctiva.

24.3 Los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles contado desde la notificación del acto que se impugna."

<sup>4</sup> Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD

"Artículo 26°.- Consentimiento de la resolución final

Si el administrado no presenta recurso administrativo dentro del plazo establecido, o aquel es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final."





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de  
Evaluación y  
Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 646-2015-OEFA/DFSAI

Expediente N° 015-2015-OEFA/DFSAI/PAS

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- DECLARAR** consentida la Resolución Directoral N° 396-2015-OEFA/DFSAI del 30 de abril del 2015.

Regístrese y comuníquese,

.....  
María Luisa Egúsqüiza Mori  
Directora de Fiscalización, Sanción y  
Aplicación de Incentivos  
Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA



